



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
LIMITADA

UNEP/OzL.Pro/ExCom/44/41/Add.1
11 de noviembre de 2004



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Cuadragésima Cuarta Reunión
Praga, 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2004

PROPUESTA DE PROYECTO: KENYA

Este documento se expide para agregar la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación gradual

- Plan de gestión de eliminación definitiva de CFC (primera parte)

Francia

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES**PAÍS: KENYA****TÍTULO DEL PROYECTO****ORGANISMO BILATERAL/ORGANISMO DE EJECUCIÓN**

Plan de gestión de eliminación definitiva de CFC (primera parte)	Francia
--	---------

ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL:	Dependencia Nacional del Ozono, Ministerio del Medio Ambiente
--	---

DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTE PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO**A: DATOS DEL ARTÍCULO 7 (TONELADAS PAO, 2003, AL 21 DE OCTUBRE DE 2004)**

CFC	168,60	
-----	--------	--

B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (TONELADAS PAO, 2003, AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004)

SAO	Espumas	Ref.	Aerosoles	SAO	Solventes	Agentes de procesos	Fumigantes
CFC-11	3,00	4,30	0,00				
CFC-12		161,22					

Consumo de CFC remanente admisible para la financiación (toneladas PAO)	0
--	---

PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO: Financiación total 0,0 millones \$EUA Eliminación total 0,0 ton. PAO.

DATOS DEL PROYECTO		2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
CFC (toneladas PAO)	Límites del Protocolo de Montreal		119,7		35,9			0	n/c
	Límite de consumo anual	115	90	60	30	10	0	0	n/c
	Eliminación anual con proyectos en curso	8,5	0	0	0	0	0	0	
	Eliminación anual nueva abordada	45,1	25	30	20	10	0	0	
	Eliminación anual no financiada	0	0	0	0	0	0	0	
CONSUMO TOTAL DE SAO A ELIMINAR		53,6	25	30	20	10	0		
Consumo total de SAO a agregar (HCFC)		0	0	0	0	0	0		
Costo del proyecto según presentación original (\$EUA)		1 159 000			372 500				1 531 500
Costos finales del proyecto (\$EUA):		215 914	330 000		179 086				725 000
Costos de apoyo finales (\$EUA):		28 069	42 900		23 281				94 250
COSTO TOTAL AL FONDO MULTILATERAL (\$EUA)		243 983	372 900		202 367				819 250
Relación de costo a eficacia final del proyecto (\$EUA/kg)									* 4,3

* Excepto el financiamiento previamente aprobado para las actividades del sector de mantenimiento de equipos de refrigeración.

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: Aprobación en principio de la eliminación de SAO total, la financiación total y los costos de apoyo totales del proyecto y aprobación de la financiación del primer tramo (2004) como se indica en los párrafos precedentes

RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA	Para consideración individual
---------------------------------------	-------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Kenya, el Gobierno de Francia presentó a la consideración del Comité Ejecutivo en su 44ª Reunión un plan de gestión de eliminación definitiva de CFC que se pondrá en ejecución en virtud de la cooperación bilateral. La ejecución del plan eliminará el consumo remanente de las sustancias del Anexo A, Grupo I (CFC) (168,6 toneladas PAO), que representa el consumo de CFC para 2003 del país. El costo solicitado del plan, según lo presentado, es 1 531 500 \$EUA (exceptuados los costos de apoyo de los organismos).
2. El Comité Ejecutivo aprobó, en su 36ª Reunión, una propuesta de proyecto para la preparación de la actualización del plan de gestión de refrigerantes de Kenya, como actividad bilateral a ser puesta en ejecución por el Gobierno de Alemania. Kenya solicitó a Alemania que convirtiera la actualización del plan de gestión de refrigerantes a un plan de gestión de eliminación definitiva de CFC, porque en su opinión los fondos disponibles para Kenya en virtud de la Decisión 31/48 no serían suficientes para cumplir con sus obligaciones de eliminación para 2007. Con el plan de gestión de eliminación definitiva de CFC, Kenya espera cumplir no sólo con sus obligaciones de 2005 y 2007, sino también con la eliminación del uso de CFC antes de 2009.
3. El consumo de base para las sustancias del Anexo A, Grupo I en Kenya es 239,5 toneladas PAO. El consumo total de CFC en Kenya ha ido disminuyendo. Actualmente Kenya cumple con los requisitos del Protocolo de Montreal. Sin embargo, para que el país siga cumpliendo en 2005, cuando se pone en vigor la fase de reducción del 50 %, Kenya debe reducir su actual consumo en 48,8 toneladas PAO. Además, para satisfacer el objetivo de eliminación de 2007, se deben eliminar otras 84,4 toneladas de PAO.
4. En el país hay cinco importadores de refrigerantes registrados que aparecen en la propuesta. El sondeo realizado por la Dependencia Nacional del Ozono, que implicó a los importadores antedichos, indicó que la demanda para las mezclas refrigerantes de R22, R134a y refrigerantes sin SAO ha estado aumentando constantemente. Debido al nuevo sistema de licencias en vigor, los importadores indicaron que las autoridades aduaneras requieren que cada importador presente primero un certificado de falta de objeción, proveniente de la Dependencia Nacional del Ozono, antes de dejar entrar ninguna importación de R12 al país. En el documento del proyecto se indica que, sin embargo, el producir una lista global de las compañías que importan CFC en Kenya, es difícil e incierto, debido al número creciente de importadores pequeños sin registrar, que surgen en el país, como consecuencia de la introducción de políticas comerciales más libres.
5. El precio de los refrigerantes importantes en Kenya aparece en la tabla siguiente:

Refrigerantes	Precio por kilogramo en \$EUA
R-12	2,70
R-22	2,70
R-134a	8,20
R404	14,5

6. Actualmente, el R12 y R22 siguen siendo relativamente baratos. Según los importadores y las compañías de servicio, este precio contribuyó a que se siguiera usando el R12, aunque hubo un aumento constante en el uso de sustancias alternativas. En comparación con las otras las sustancias alternativas, el consumo de R22 es el que ha aumentado más rápidamente.

7. El consumo de CFC en los sectores de aerosoles, fabricación de equipos de refrigeración y espumas se eliminó con la ejecución de los proyectos de inversión. Según la información obtenida en un sondeo nacional, el uso principal de SAO en el país se da en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y de aire acondicionado. Dado el clima tropical de Kenya, con dos tercios del país generalmente caluroso y semidesértico, los equipos de refrigeración y enfriamiento abundan y se utilizan para almacenar alimentos perecederos y brindar confort. Se estima que hay más de 300 talleres de servicio formales en el país que se ocupan de reparar equipos de enfriamiento. Se calcula que hay también 200 establecimientos informales, que también reparan equipos de enfriamiento y otros aparatos electrodomésticos. El número de técnicos en el país se estima entre 1 500 y 2 000 técnicos. La pericia y las habilidades varían considerablemente entre los técnicos.

8. El sector de mantenimiento de equipos de refrigeración abarca los subsectores de refrigeración doméstica, comercial y aire acondicionado para vehículos. Se estima que hay alrededor de 1 millón de refrigeradores domésticos y 5 000 aparatos para ventanas que todavía funcionan con CFC. Alrededor del 10% de los aparatos domésticos reciben mantenimiento anual. El mantenimiento de este sector se hace en gran parte en los talleres informales.

9. Los equipos comerciales de refrigeración son cámaras frigoríficas, cámaras congeladoras, armarios de presentación, máquinas de hacer hielo, transporte refrigerado, etc., según la industria turística, el sector de servicio de salud y la industria de procesamiento de alimentos para el almacenaje y transporte de productos alimentarios. Kenya es un exportador de productos de pescados y de mariscos; por lo tanto, este sector depende muchísimo de la refrigeración. Se estima que en el país se usan al menos 65 000 aparatos de refrigeración comerciales de varios tipos. Para mantener estos equipos se consumen anualmente más de 90 toneladas PAO de CFC.

10. Los aparatos comerciales grandes, como cámaras frigoríficas, tienen servicio de mantenimiento interno, por lo general--los técnicos de la compañía-- o de compañías de mantenimiento formales. En los supermercados, el mantenimiento de los armarios de presentación, las cámaras de refrigeración y los congeladores lo hacen técnicos acreditados. Sin embargo, en las ciudades pequeñas, el sector informal o los técnicos semicalificados hacen la reparación y el servicio de mantenimiento.

11. En Kenya existe una gran flota de vehículos, de los cuales algunos tienen más de 10 años. Debido a las condiciones climáticas, casi todos los coches tienen aparatos de aire acondicionado. Los coches nuevos tienden a venir con sistemas de R134a. Alrededor de 12 000 a 15 000 coches todavía siguen utilizando sistemas de aire acondicionado con R12. Aparte de los coches, cerca del 30% de los autobuses turísticos, camiones, vagones ferroviarios, barcos de pasajeros, etc. también tienen aparatos de aire acondicionado de vehículos que usan SAO. Se estima que el sector de equipos de aire acondicionado de vehículos consume unas 24 toneladas de SAO anualmente para el mantenimiento. Hay 14 compañías importantes de mantenimiento de equipos

de aire acondicionado de vehículos que se enumeran en la propuesta. Sin embargo, numerosos talleres mecánicos, donde se hacen las reparaciones generales de automóviles, también reparan y recargan aparatos de equipos de aire acondicionado de vehículos.

12. En el país todavía hay instalados unos 80 a 100 aparatos de aire acondicionado centrales que usan CFC. Son relativamente viejos y requieren reparaciones frecuentes. Se estima que el uso de SAO en este sector es de unas 8 toneladas PAO anuales.

13. En 1999, Kenya, junto con 14 otros países del Sur y del Este de África, recibió ayuda del Fondo Multilateral para poner en ejecución un plan de gestión de refrigerantes con ayuda de Alemania. Las actividades que se pondrán en ejecución en virtud de este plan fueron: la formulación de las reglamentaciones, capacitación de los oficiales de aduanas y los técnicos en refrigeración y las operaciones de recuperación/reciclaje.

14. Se han mejorado y completado las reglamentaciones sobre las SAO mediante la ayuda proporcionada en virtud del plan de gestión de refrigerantes. Estas reglamentaciones todavía no fueron aprobadas por el Gobierno. Las reglamentaciones, cuando se aprueben, incluirán las estipulaciones siguientes:

- a) Prohibir las importaciones de equipos con SAO;
- b) Registrar y otorgar licencias a todos los importadores y usuarios de SAO;
- c) Etiquetar claramente todos los artículos que tengan SAO; y
- d) Multar a los individuos por el incumplimiento de las reglamentaciones.

15. Aunque las reglamentaciones de las SAO no se han sido aprobadas todavía, a principios de 2004 se creó en Kenya un sistema de otorgamiento de licencias y de cuotas que se aplica ya en forma voluntaria. Kenya podrá controlar el comercio de las SAO mediante el sistema de cuotas.

16. Bajo el plan de gestión de refrigerantes, 27 funcionarios de aduana y seis oficiales de organismos gubernamentales recibieron formación sobre la aplicación de permisos y sistema de cuotas para las importaciones de SAO, además de la identificación de las SAO que se comercian.

17. La capacitación de instructores en el mantenimiento de equipos de refrigeración se realizó como parte de las actividades regionales del plan de gestión de refrigerantes para 14 países africanos meridionales y orientales, emprendidas por el Gobierno de Alemania. Los instructores formados en Alemania dictaron tres cursos de formación nacionales para técnicos. Un total de 42 técnicos se benefició directamente de los cursos de formación en Kenya.

18. En junio de 1999 se aprobó el proyecto de recuperación y reciclaje como actividad bilateral para Alemania y en 2002 se terminó totalmente. En virtud de ese proyecto, se distribuyeron 10 aparatos de reciclaje y 15 aparatos de recuperación. El proyecto también brindó capacitación, mediante la cual se formó a 60 técnicos provenientes de 30 compañías, sobre cómo utilizar los equipos de recuperación y reciclaje. Sin embargo, el proyecto de recuperación y reciclaje tuvo un éxito parcial, en gran parte debido al hecho de que los precios de CFC seguían

siendo considerablemente más bajos que las sustancias alternativas y, por lo tanto, no había incentivos en el sector de servicio para optar por la recuperación y el reciclaje de CFC.

19. Los datos de la base de consumo y el calendario de reducción previsto de CFC aparece en la tabla siguiente:

Año	Consumo	Reducción Anual Prevista	Objetivo del Protocolo de Montreal
1999	241,1		239,5
2000	195,90		
2001	168,6		
2002	152,3		
2003	168,6		
2004	115	19,7	
2005	90	25	119,75
2006	60	30	
2007	30	30	35,9
2008	10	20	
2009	0	10	

20. Con las actividades que se pondrán en ejecución en virtud del plan de gestión de eliminación definitiva de CFC, Kenya tratará de lograr la eliminación total de las sustancias del Anexo A, Grupo I antes de 2009.

21. En 2009 y posteriormente, cualquier demanda residual para CFC en la industria de servicio tendría que satisfacerse con CFC recuperados y reciclajes. El plan de acción para alcanzar estos objetivos se proporciona detalladamente en la sección siguiente.

Actividades que se pondrán en ejecución en virtud del plan de gestión de eliminación definitiva de CFC

22. Una vez aprobadas por el Gobierno, las reglamentaciones sobre las SAO establecerán un sistema de otorgamiento de licencias que exija a todos los importadores y distribuidores de SAO que se registren, y, en consecuencia, reciban una licencia, para comerciar SAO. Las reglamentaciones también precisan un sistema de cuotas en el cual se debe controlar la cantidad de las importaciones de SAO que entran en el país. El sistema de otorgamiento de licencias y de cuotas ya está siendo puesto en ejecución por la Dependencia Nacional del Ozono y la Dirección de Rentas de Kenya. Para hacer que todo el sistema de otorgamiento de licencias y de cuotas sea más eficaz, se proponen actividades adicionales que se ejecutarán en virtud del plan de gestión de eliminación definitiva de CFC, por ejemplo:

- a) sensibilización de todas las partes interesadas;

- b) establecimiento de una base de datos para supervisar el sistema de cuotas y otorgamiento de licencias;
- c) mejoramiento del sistema nacional de tarifas para resolver la diferencia de precio de mercado entre los refrigerantes con SAO y los refrigerantes alternativos;
- d) capacitación adicional para el Ministerio de Aduanas;
- e) capacitación para el sector de servicio de refrigeración, aire acondicionado y equipos de aire acondicionado de vehículos;
- f) abastecimiento de aparatos de recuperación y reciclaje a los principales talleres de mantenimiento de equipos de aire acondicionado de vehículos;
- g) elaboración de un código de práctica laborales para el sector de equipos de aire acondicionado de vehículos;
- h) creación de un programa de incentivos para la conversión de equipos comerciales de refrigeración y equipos de aire acondicionado de vehículos;
- i) mejoramiento de la red de recuperación/reciclaje;
- j) ayuda adicional para la Dependencia Nacional del Ozono, mediante el establecimiento de una Dependencia de Supervisión de Proyectos para la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva de CFC.

23. El desglose del presupuesto total propuesto de 1 531 500 \$EUA se presenta en la tabla siguiente:

Partida Presupuestaria	Fondos solicitados del Fondo Multilateral (de enero de 2005 a diciembre de 2007) en \$EUA	Fondos solicitados del Fondo Multilateral (de enero de 2008 a diciembre de 2009) en \$EUA
Ejecución del sistema de otorgamiento de licencias y de cuotas	49 500	0
Capacitación adicional de oficiales de aduanas, incluyendo el abastecimiento de identificadores	174 500	0
Asistencia técnica para el sector de mantenimiento	275 000	62 500
Actividades para el subsector de equipos de aire acondicionado de vehículos	165 000	27 000
Programas de incentivos para usuarios finales	150 000	150 000
Reiniciación del sector de recuperación y reciclaje	95 000	33 000
Supervisión	150 000	100 000
Total	1 159 000	372 500

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

24. El proyecto fue presentado inicialmente por el Gobierno de Alemania. Sin embargo, después de deliberar sobre el financiamiento de la cooperación bilateral de ese país para el trienio 2002-2005, Francia asumió el proyecto. La Secretaría recibió la documentación pertinente.

25. En la tabla siguiente se dan los datos sobre consumo de CFC en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración presentado por el Gobierno de Kenya en sus informes sobre la ejecución de su programa de país para los cuatro años pasados:

Año	2000	2001	2002	2003
Toneladas PAO	192,1	157,98	146,32	165,59

26. El consumo de CFC bajó en 2000-2002, pero aumentó en 2003. La Secretaría pidió una aclaración al Gobierno de Alemania sobre la metodología usada para calcular y verificar el consumo de CFC en diversos subsectores. La Secretaría evaluó la metodología usada por el Gobierno de Alemania en base a la experiencia obtenida con los organismos de ejecución pertinentes, las dependencias nacionales del ozono y los representantes de la industria y al examinar propuestas similares. Se identificó un número de cuestiones relacionadas con el cálculo del consumo de CFC en diversos subsectores. El Gobierno de Alemania indicó que su análisis se basó en el consumo de SAO informado por Kenya a la Secretaría del Ozono. Los datos y los cálculos obtenidos del sondeo sobre SAO se utilizaron luego para corroborar el consumo total informado. El Gobierno de Alemania también indicó que las cifras de importación habían mejorado suficientemente como para apoyar los datos de consumo.

27. La Decisión 38/64 estipula que las peticiones específicas para el financiamiento de los planes de eliminación definitiva de CFC para los países de bajo consumo podrían considerarse caso por caso, a condición de que el país en cuestión tenga un sistema de otorgamiento de licencias en funcionamiento y haya dictado o mejorado la legislación relativa a la eliminación gradual del consumo de SAO. El Gobierno de Alemania indicó que en Kenya funciona un sistema de otorgamiento de licencias aplicado en forma voluntaria desde 2003. Es la opinión del Gobierno de Alemania que el grupo de reglamentaciones sobre las SAO que considera actualmente el Gobierno de Kenya no agregará nuevos conceptos, pero formalizará simplemente lo que ya se aplica. No obstante, la Secretaría observa que si bien en 1999 se adoptó la legislación general relativa a la protección de la capa de ozono y la eliminación de SAO, las reglamentaciones sobre las SAO todavía no habían sido aprobadas por el Gobierno de Kenya. Por lo tanto, la aplicabilidad de la Decisión 38/64 sigue siendo poco clara.

28. La Secretaría trató el costo adicional del plan de gestión de eliminación definitiva de CFC con el Gobierno de Alemania en nombre del Gobierno de Francia. Las deliberaciones tomaron en cuenta la Decisión 31/48 relacionada con los planes de gestión de refrigerantes y la actualización de dichos planes en los países del Artículo 5, con bajo volumen de consumo de SAO, el financiamiento aprobado por el Comité Ejecutivo para otros planes de gestión de eliminación definitiva de CFC y las actividades aprobadas previamente por el Comité Ejecutivo para el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración en Kenya. Sobre esta base, se convino el costo adicional total en 725 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 94 250 \$EUA.

RECOMENDACIÓN

29. El Comité Ejecutivo puede querer considerar si se cumplen los requisitos de la Decisión 38/64 en el caso de Kenya y si en estas circunstancias el Comité Ejecutivo quisiera:

- a) Aprobar en principio el plan de gestión de eliminación definitiva de CFC para Kenya a un nivel total de financiamiento de 725 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 94 250 \$EUA para Francia;
- b) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Kenya y el Comité Ejecutivo que se adjunta como Anexo I del presente documento; y
- c) Aprobar el financiamiento de la primera parte del proyecto, 215 914 \$EUA, más 28 069 \$EUA de costos de apoyo para Francia. Se debe compensar 243 983 \$EUA contra la contribución de Francia para el período 2003-2005.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE KENYA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS DEL ANEXO A (GRUPO I) QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado Kenya (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) antes de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en eliminar el uso controlado de las Sustancias de conformidad con los objetivos anuales de eliminación estipulados en la fila 2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) y el presente Acuerdo. Los objetivos anuales de eliminación corresponderán, como mínimo, a los calendarios de reducción obligatorios en virtud del Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 6 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el Organismo de Ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con el Objetivo correspondiente al año aplicable;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, según lo descrito en el párrafo 9;
 - c) Que el País haya completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último Programa Anual de Ejecución; y

- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un Programa Anual de Ejecución en el formulario presentado del Apéndice 4-A (“Formulario para el Programa Anual de Ejecución”) con respecto al año para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede utilizar la Financiación para otros fines con los que pudiera haberse demostrado que se facilita la eliminación del modo más expedito posible, en consonancia con el presente Acuerdo, haya sido contemplado o no el uso de los fondos para determinar la cuantía de la Financiación conforme a este Acuerdo. Sin embargo, cualquier modificación de la utilización de la Financiación debe apoyarse por adelantado con documentos en el Programa Anual de Ejecución, ser aprobado por el Comité Ejecutivo según lo descrito en el inciso 5 d) y estar sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) Los programas de recuperación y reciclaje para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aparatos de aire acondicionado se pondrán en ejecución en etapas para poder transferir los recursos a otras actividades, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Francia acordó ser el Organismo de Ejecución bilateral, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente (“Función del Organismo de Ejecución). El País también conviene en hacer evaluaciones periódicas, que serán realizadas dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar los costos de apoyo estipulados en la fila 6 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser satisfechas antes de la recepción del siguiente tramo de Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICE 1-A LAS SUSTANCIAS

Anexo A	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113 CFC-114 y CFC-115
---------	---------	---

APÉNDICE 2-A LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
1. Calendario de reducción en virtud del Protocolo de Montreal	239,5	239,5	119,75		35,9			0
2. Consumo máximo total admisible de sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	168,8	120	90	60	30	10	0	0
3. Reducción anual en el consumo de sustancias del Anexo A, Grupo I en virtud del plan		48,8	30	30	20	10	0	0
4. Financiación convenida con el Organismo de Ejecución (\$EUA)		215.914	330.000	0	179.086	0		
5. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución (\$EUA)		28.069	42.900	0	23.281	0		
6. Donación total convenida para el tramo (\$EUA)		243.983	372.900	0	202.367	0		

APÉNDICE 3-A CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación en la última reunión del año anterior al año de ejecución del plan anual.

APÉNDICE 4 - FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

Este primer programa de ejecución anual para el plan de eliminación de SAO en Kenya cubre las actividades del año 2005 que aparecen en la propuesta de proyecto.

1. Apéndice 4-A FORMATO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ANUAL

1. Datos

País _____

Año del plan _____

Nº de años cumplidos _____

Nº de años remanentes conforme al plan _____

Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____

Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____

Nivel de financiación solicitada _____

Organismo de Ejecución Principal _____

Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) _____

2. Objetivos

Objetivo:				
Indicadores		Año Precedente, 2003	Año del plan, 2004	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Producción*			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y Mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

* Para los países productores de SAO

3. Medidas de la Industria

Sector	Consumo Año Precedente (1)	Consumo Año del Plan (2)	Reducción en el Año del Plan (1)-(2)	Número de Proyectos Completados	Número de Actividades para Servicio y Mantenimiento	SAO Eliminadas (toneladas PAO)
Fabricación						
Aerosoles						
Espumas						
Refrigeración						
Solventes						
Otros						
Total						
Servicio y Mantenimiento						
Refrigeración						
Total						
TOTAL GENERAL						

4. Asistencia Técnica

Actividad Propuesta: _____

Objetivo: _____

Grupo Especificado: _____

Impacto: _____

5. Medidas Gubernamentales

Criterios/Actividades Planificados	Calendario de Ejecución
Control de Política para Importación de SAO	
Sensibilización del Público	
Otros	

6. Presupuesto Anual

Actividad	Gastos Previstos (\$EUA)
TOTAL	

7. Costos Administrativos del Organismo de Ejecución

APÉNDICE 5-A INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

Institución	Función	Responsabilidad y frecuencia de presentación de la información	Evaluación
Dependencia del Ozono	Supervisión general	Reuniones con el organismo de ejecución Informes de las reuniones, Dependencia Nacional del Ozono	Francia
Francia	Organismo de Ejecución	Informe sobre gastos Informe trimestral	Francia
Francia	Organismo de Ejecución	Informe sobre el avance de las actividades (anual) Informe trimestral	Dependencia del Ozono

APÉNDICE 6-A FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución, por mandato del Fondo Multilateral, será responsable de las actividades siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con los normas y criterios del Fondo Multilateral y sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual;
- c) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- d) Asegurar que en los futuros Programas de Ejecución Anuales se tengan en cuenta los logros de los Programas de Ejecución Anuales anteriores;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un Programa de Ejecución Anual del año en curso para presentar a la primera reunión del año del Comité Ejecutivo;
- f) Asegurar que los exámenes técnicos realizados por el Organismo de Ejecución Principal son llevados a cabo por expertos técnicos;
- g) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual e informar los datos con exactitud;
- i) Verificar para el Comité Ejecutivo que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos;
- j) Asegurar que los desembolsos se hagan al País de manera oportuna y eficaz; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico cuando sea necesario.

APÉNDICE 7-A REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en el año.
